

# PERIODICO OFICIAL



**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**SEGUNDO SEMESTRE**

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**REGISTRO POSTAL**

**IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**PERMISO No IM10-0008**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.**

**SUMARIO  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**DECRETO.-**

POR EL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO NOMBRE DE DIOS, COMO PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA DURANGO-FRESNILLO EN EL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO.

**PAG. 3**

**DECRETO No. 506.-**

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

**PAG. 10**

**DECRETO No. 507.-**

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

**PAG. 19**

**DECRETO No. 508.-**

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

**PAG. 28**

**DECRETO No. 509.-**

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

**PAG. 36**

**CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.**

**DECRETO No. 510.-**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.**

**PAG. 45**

**DECRETO No. 511.-**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.**

**PAG. 54**

**DECRETO No. 512.-**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.**

**PAG. 63**

**DECRETO No. 513.-**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.**

**PAG. 72**

**DECRETO No. 514.-**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.**

**PAG. 81**

**CONTRATO DE  
DONACION.-**

**QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE “EL DONANTE” EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SALUD, DGRMSG-DDGO017/18.**

**PAG. 90**

**AVISO DE  
DESLINDE.-**

**DEL TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL PUENTE” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.**

**PAG. 107**

**EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES SABED:**

Que en uso de las facultades que me confieren los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución General de la República Mexicana; 11, fracción IV y 70, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como el 1º, fracción VI, 2º, 3º y 9º de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Gobierno del Estado de Durango, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, contempla llevar a cabo una ampliación, mejoramiento y modernización de la red carretera estatal, con el objeto de proporcionar la infraestructura necesaria que permita comunicar a diversas poblaciones, de una manera eficaz, y cuya petición constante se ha elevado, a través del tiempo, hacia las diversas instancias encargadas de la ejecución de obras públicas de esta naturaleza.

**SEGUNDO.-** Que dentro de dicho contexto, de manera particular, actualmente se encuentra autorizada la ejecución de la obra de modernización de la carretera Durango-Fresnillo, contándose con la disponibilidad presupuestal necesaria, lo cual otorga plena viabilidad a la obra de merito y en la confluencia de la misma con la Cabecera del Municipio de Nombre de Dios, Durango, el proyecto en cita requiere la construcción de un Distribuidor Vial que permita la circulación de dicha ruta de forma circundante al área poblacional, lo cual traerá consigo enormes beneficios, tanto a los potenciales usuarios de la carretera en mención, como a los pobladores de dicho Municipio, para lo cual el Gobierno del Estado de Durango solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la inclusión de dicho tramo en su programa de obra, habiendo obtenido

respuesta favorable a la solicitud de mérito; en razón de lo cual la citada Dependencia Federal, a través de su Centro SCT Durango, procedió a efectuar los trámites y procedimientos que la Ley de la materia prevé para la contratación de la ejecución de una obra de tal magnitud, habiéndose adjudicado en favor de la empresa cuya propuesta resultó con asignación favorable, por ser la más conveniente para la entidad convocante.

**TERCERO.-** El proyecto de la obra caminera en cuestión contempla la necesaria afectación a diversas propiedades, de índole particular, de las cuales, con la debida oportunidad, se obtuvo la anuencia y acuerdo respectivo, por parte de sus legítimos propietarios, ante el evidente beneficio que implica la construcción de vías de comunicación en esta zona del territorio Estatal; sin embargo dentro de dicho tramo se ubica un predio, cuyo propietario no ha sido posible localizar, no obstante las arduas labores de investigación realizadas con ese propósito, y dado que no existe la posibilidad de prolongar durante más tiempo la realización de los trabajos en dicha ubicación, en virtud de que el origen federal de los recursos a aplicarse en la ejecución de dicha obra obliga a ejercer los mismos en el presente año, so pena de devolución a la Federación de tales recursos, en caso de no cumplirse con tal condición, es el motivo por el cual no ha sido factible sostener comunicación con el legítimo propietario del predio que más adelante se describe, con el objeto de efectuar la compraventa respectiva, y poder dar la continuidad debida al multicitado proyecto, se estima necesario llevar a cabo la declaratoria de utilidad pública requerida por la Ley de la materia para la expropiación de la superficie de terreno estrictamente indispensable que permita la ejecución de dicha obra pública en los términos del proyecto autorizado y dentro del plazo previamente establecido.

**CUARTO.-** Con motivo de la ejecución de la obra carretera referida y de acuerdo al proyecto de la misma, elaborado y validado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se contempla llevar a cabo una necesaria afectación al predio cuyo propietario, superficie de afectación y precisa ubicación se indican, de conformidad con los datos contenidos en los cuadros de construcción que enseguida se insertan:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE AFECTACIÓN A LA  
PROPIEDAD DEL SEÑOR FLAVIANO ORTEGA CARRILLO**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	P.V.				Y	X
1	2	N 51°42'36.79" E	40.749	1	2'638,005.770	578,649.660
2	3	N 49°17'23.21" W	811.442	2	2'638,031.019	578,681.643
3	4	S 62°22'36.79" W	43.041	3	2'638,560.269	578,066.556
4	1	S 49°17'23.21" E	819.558	4	2'638,540.313	578,028.421

SUPERFICIE TOTAL 32,620.000 METROS CUADRADOS

**QUINTO.-** De la constancia expedida por la C. Oficial encargada del Registro Público de la Propiedad en el Municipio de Nombre de Dios, Durango, misma que obra en el expediente integrado con motivo del presente procedimiento expropiatorio, se desprende que el legítimo propietario de la fracción norte segregada del predio rústico conformado por los predios denominados "Veracaldo" y "El Galeme" ubicado en el Cuartel Tercero del Municipio de Nombre de Dios, Durango es el C. **FLAVIANO ORTEGA CARRILLO**, persona, que, por diversas circunstancias, no fue posible localizar, no obstante las exhaustivas labores de investigación llevadas a cabo con dicho fin, y dada la premura y urgencia que el caso amerita, toda vez que, como ya se dijo, de no ejercerse los recursos federales autorizados para la ejecución de la obra pública ya referida, dentro del presente ejercicio fiscal, existiría la obligación de reintegrar los mismos a la Tesorería de la Federación, con el consiguiente detrimiento en la creación de obras de infraestructura de ingente necesidad para nuestro Estado, no resulta viable dejar transcurrir una temporalidad mayor con el fin de obtener el paradero de dicho propietario; en vista de lo cual se deberá efectuar el trámite previsto por el artículo 3º de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango, con el objeto de notificar, de manera legal, el contenido del presente instrumento.

**SEXTO.**- Que, conforme lo previene la Ley de la materia, en su artículo 9°, los propietarios de los bienes objeto de expropiación deberán ser indemnizados con base en el valor que los inmuebles tuvieren fijado en las Oficinas de Catastro o Recaudadoras, ya por haber sido mencionado por los propietarios o simplemente aceptado por éstos, de modo tácito, por haber pagado sus contribuciones sobre dicha base.

**SÉPTIMO.**- Que una vez realizada la consulta relativa a las Oficinas Catastrales correspondientes, acerca del valor del terreno, motivo de afectación, se obtuvo la información necesaria que permite determinar el precio que se establece como pago indemnizatorio al legítimo propietario del terreno en cuestión, mismo que se tasa en la cantidad de **\$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)** por metro cuadrado.

**OCTAVO.**- El legítimo propietario del predio objeto de molestia, del cual se desconoce su paradero actual, deberá ser indemnizado, en los términos plasmados en la tabla que enseguida se inserta:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUPERFICIE DE AFECTACIÓN M <sup>2</sup>	MONTO DE INDEMNIZACIÓN A PAGAR
FLAVIANO ORTEGA CARRILLO	32,620.000 M <sup>2</sup>	\$32,620.00

Pago que se hará exigible, por parte del auténtico y legítimo propietario, una vez que la superficie de terreno expropiada pase a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado, en los términos del artículo 18 de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango.

**NOVENO.**- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 31, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, se recibió de parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas la solicitud de emisión del Decreto que determine la Declaratoria de Utilidad Pública de la afectación causada con motivo de la construcción del Libramiento a construirse en las inmediaciones de la Ciudad de Nombre de Dios, Durango, como parte integrante del Proyecto de Modernización de la

Carretera Durango-Fresnillo, y de la cual ya se han plasmado sus antecedentes.

**DÉCIMO.-** Qué considerando que la ejecución de la obra referida en el párrafo anterior ubicada en el Municipio de Nombre de Dios, Durango, se constituirá en una vía general de comunicación, la cual forma parte integrante de la red de carreteras del Estado de Durango, y que contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región en que se ubica; así mismo facilitará la transportación de las personas y bienes que circulan por dicha ruta, abreviando tiempos de recorrido y mejorando, de manera ostensible, la seguridad en su circulación, apoyando el turismo que por vía terrestre recorre el Estado y proporcionando una mayor fluidez a la carretera actual, con una considerable disminución de los índices de contaminación ambiental, lo cual redundará en una reducción en los costos de operación del aforo existente, permitiendo el transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizarán dicha vía de comunicación; circunstancias todas ellas que soportan la existencia de una real causa de utilidad pública.

Dada la innegable preeminencia del interés público que prevalece sobre el interés particular, con motivo de la afectación de que se ha hecho referencia en el presente instrumento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución General de la República Mexicana; 11, fracción IV y 70, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como el 1º, fracción V, 2º, 3º, 7º y 9º de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango, el Ejecutivo a mi cargo emite el siguiente:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara de Utilidad Pública la construcción del Libramiento Nombre de Dios, como parte del Proyecto Integral de la Modernización de la carretera Durango-Fresnillo en el Municipio de Nombre

de Dios, Durango, y ante la necesidad de afectación que otorgue viabilidad a dicho proyecto, se Expropia a favor del Gobierno del Estado de Durango, una superficie total de (32,620.00 m<sup>2</sup>) treinta y dos mil seiscientos veinte metros cuadrados a la fracción norte segregada del predio rústico conformado por los predios denominados "Veracaldo" y "El Galeme" ubicado en el Cuartel Tercero del Municipio de Nombre de Dios, Durango mismo que fue señalado con precisión y exactitud y cuyos rumbos, medidas y colindancias se dejan establecidos en el considerado Cuarto del presente instrumento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En virtud del desconocimiento oficial del domicilio y paradero actual del legítimo propietario del predio objeto de expropiación y con el fin de otorgar la garantía de audiencia respectiva, en fiel acatamiento a la disposición prevista por el artículo 3° de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango, se ordena publicar, por dos veces, el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Durango, con el objeto de hacer saber su contenido a quien pudiera presentar un legítimo interés respecto del acto de autoridad emitido, y en caso de considerar la existencia de alguna violación a sus garantías constitucionales, otorgarle la posibilidad legal de su impugnación ante las vías previstas por la propia legislación de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La superficie de terreno expropiada pasará a propiedad del Gobierno del Estado de Durango, debiéndose tomar posesión material de la misma, una vez efectuadas las publicaciones de que se hace referencia en el artículo precedente, lo cual permitirá la construcción, por parte de la Entidad ejecutora, de la realización de los trabajos del Libramiento Nombre de Dios, como parte del Proyecto Integral de Modernización que actualmente se ejecuta en la carretera Durango-Fresnillo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría de Finanzas y de Administración pagará el monto de la indemnización, en los términos establecidos en el presente Decreto, con cargo al erario, dentro de un plazo que no excederá al de treinta días naturales posteriores a la fecha en que el bien inmueble expropiado pase a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado

**ARTÍCULO CUARTO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Oficina del Registro Público de la Propiedad correspondiente.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha en que se lleve a cabo su segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
Victoria de Durango, Dgo., a 23 de junio de 2010

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JOSÉ OLIVERIO REZA CUELLAR**

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS  
HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 03 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto Abel Alanís Herrera, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, en los términos establecidos en los artículos 55 fracción XXV y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango y 27 Apartado C de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con la finalidad de que en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico

auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprobada por ese Ayuntamiento en **Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Marzo de 2010**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público). aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2009, captó un total de: \$ 114,880,807.00 (CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCIENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
----------	----------

DERECHOS	6,014,404.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	1,351,541.00
PRODUCTOS	1,992.00
APROVECHAMIENTOS	5,106,716.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	59,334,816.00
PARTICIPACIONES	38,765,438.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 114,880,807.00</b>

**SON: (CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCIENTA MIL  
OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.).**

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, en el año de 2009 ejerció recursos por la cantidad de \$ 122,377,518.00 (CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 37,816,933.00
SERVICIOS GENERALES	15,404,589.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,989,661.00
<b>INVERSIONES EN ACTIVO FIJO</b>	<b>6,634,326.00</b>

OBRA PÚBLICA	34,722,302.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	6,014,943.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	17,794,763.00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 122,377,518.00</u></b>

**SON: (CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, contempló la realización de 240 obras, de las cuales 219 se encuentran terminadas, 13 en proceso y 8 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 34,722,302.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 92.48% de avance físico al 31 de Diciembre de 2009, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la

Administración Pública de Santiago Papasquiaro, Dgo., al 31 de diciembre de 2009, es el siguiente:

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 150,216,219.00</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>27,289,366.00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 122,926,853.00</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 150,216,219.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 9,926,472.00 más el Activo Fijo de \$ 140,289,747.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 27,289,366.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 10,695,270.00, más el Pasivo a Largo Plazo de \$16,594,096.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 122,926,853.00 (CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$ 16,758,036 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SÉIS PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Aguas de Santiago

Papasquiaro (SIASPA), mismo que ejerció recursos durante el año de 2009 por una cantidad de \$ 11,145,773.00 (ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2009 por una cantidad de \$ 1,631,258.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.**- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.**- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 506**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la **Cuenta Pública del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2009 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**TRANSITORIOS:**

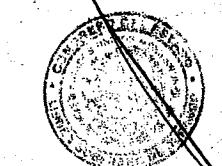
**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (05) cinco días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.



DIP. JORGE HERRERA DELGADO  
PRESIDENTE.

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN  
SECRETARIO.

DIP. RODRIGO VICTORINO ESPARZA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2010

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO FERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS  
HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 03 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE TAMAZULÁ, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto Abel Alanís Herrera, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, en los términos establecidos en los artículos 55 fracción XXV, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango y 27 Apartado C de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con la finalidad de que en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras , gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización,

cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Tamazula, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Marzo de 2010, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Tamazula, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2009, captó un total de: \$ 78,684,459.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCIENTOS Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 169,137.00
DERECHOS	1,052,763.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	45,618.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	52,957,847.00
PARTICIPACIONES	24,459,094.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 78,684,459.00</b>

SON: (SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Tamazula, Dgo.**, en el año de 2009 ejerció recursos por la cantidad de \$ 80,213,559.00 (OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 18,944,434.00
SERVICIOS GENERALES	5,252,618.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	2,702,371.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	777,789.00
OBRA PÚBLICA	34,804,561.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	6,175,241.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	11,556,545.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 80,213,559.00</b>

**SON: (OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Tamazula, Dgo., contempló la realización de 105 obras, de las cuales 103 se encuentran terminadas, 1 en proceso y 1 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 34,804,561.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 96.69% de avance físico al 31 de Diciembre de 2009, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones

municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Tamazula, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2009, es el siguiente:

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 48,749,004.00</b>
---------------------	-------------------------

<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>18,200,963.00</b>
---------------------	----------------------

<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 30,548,041.00</b>
-------------------------	-------------------------

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 48,749,004.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 3,673,099.00 más el Activo Fijo de \$45,075,905.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 18,200,963.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 9,738,856.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$8,462,107.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 30,548,041.00 (**TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.**), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Tamazula, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$ 8,528,201.00 (**OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.**).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el **Municipio de Tamazula, Dgo.**, tiene como Organismos

Públicos Descentralizados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2009 por una cantidad de \$ 2,988,163.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.**- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública Municipal de Tamazula, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.**- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Tamazula, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 507**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tamazula, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tamazula, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2009 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**TRANSITORIOS:**

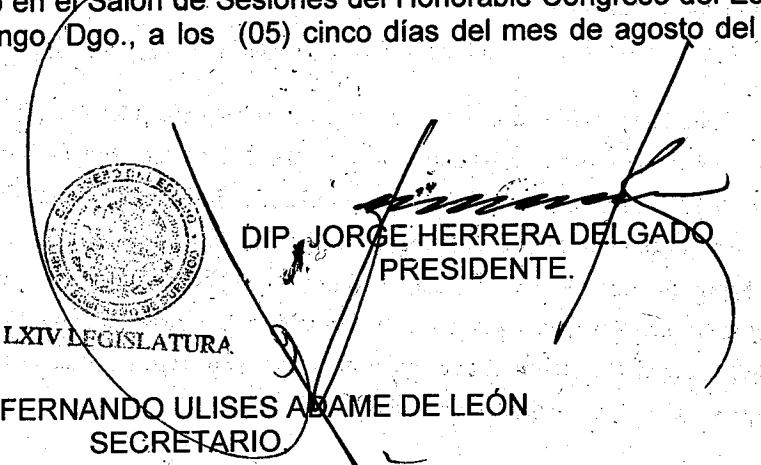
**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (05) cinco días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.



DIP. RODRIGO VICTORINO ESPARZA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2010

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERÁS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS  
HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 03 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, **INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO.**, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto Abel Alanís Herrera, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes.

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, en los términos establecidos en los artículos 55 fracción XXV y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango y 27 Apartado C de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con la finalidad de que en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que el procedimiento de revisión deberá buscarse la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Canelas, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Marzo de 2010, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.**- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Canelas, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2009, captó un total de: \$ 14,284,734.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 170,897.00
DERECHOS	77,702.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	0.00

<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>13,628.00</b>
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>7,380,874.00</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>6,641,632.00</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 14,284,734.00</u></b>

**SON: (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA CUATRO PESOS 00/100 M. N.).**

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Canelas, Dgo., en el año de 2009 ejerció recursos por la cantidad de \$ 15,675,560.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EJERCIDO</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 5,988,923.00</b>
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,236,771.00</b>
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>632,165.00</b>
<b>INVERSIONES EN ACTIVO FIJO</b>	<b>52,861.00</b>
<b>OBRA PÚBLICA</b>	<b>5,620,302.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>421,037.00</b>
<b>AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA</b>	<b>1,723,500.00</b>
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 15,675,560.00</u></b>

**SON: (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de **Canelas, Dgo.**, contempló la realización de 45 obras, de las cuales 40 se encuentran terminadas y 5 en proceso, habiéndose ejercido \$ 5,620,302.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 92.49% de avance físico al 31 de Diciembre de 2009, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Canelas, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2009, es el siguiente:

<b>TOTAL ACTIVO</b>	\$ 10,158,612.00
<b>TOTAL PASIVO</b>	5,161,793.00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 4,996,819.00</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 10,158,612.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 2,448,313.00 más el Activo Fijo de \$ 7,710,299.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 5,161,793.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 3,131,726.00 más el Pasivo a Largo Plazo de

\$2,030,067.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 4,496,819.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Canelas, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$ 2,064,314.00 (DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la *Cuenta Pública Municipal de Canelas, Dgo.*, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Canelas, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 508**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Canelas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Canelas, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2009 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**TRANSITORIOS:**

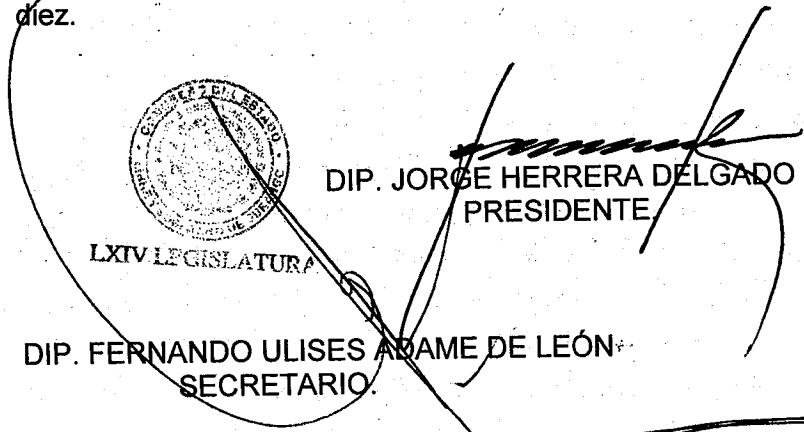
**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (05) cinco días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.



DIP. RODRIGO VICTORINO ESPARZA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2010

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS  
HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 03 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto Abel Alanís Herrera, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, en los términos establecidos en los artículos 55 fracción XXV, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango y 27 Apartado C de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con la finalidad de que en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización,

cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprobada por ese Ayuntamiento en **Sesión Ordinaria de fecha 25 de Marzo de 2010**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2009, captó un total de: \$ 15,852,922.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUUESTOS	\$ 90,361.00

<b>DERECHOS</b>	<b>280,190.00</b>
<b>CONTRIBUCIONES POR MEJORAS</b>	<b>0.00</b>
<b>PRODUCTOS</b>	<b>0.00</b>
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>29,977.00</b>
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>8,620,719.00</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>6,831,675.00</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 15,852,922.00</u></b>

**SON: (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M. N.).**

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, en el año de 2009 ejerció recursos por la cantidad de \$ 15,286,273.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EJERCIDO</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 4,751,258.00</b>
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,561,475.00</b>
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>747,531.00</b>
<b>INVERSIONES EN ACTIVO FIJO</b>	<b>2,811,345.00</b>

OBRA PÚBLICA	3,390,979.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,295,583.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	728,102.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 15,286,273.00</b>

**SON: (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., contempló la realización de 28 obras, de las cuales 7 se encuentran terminadas, 2 en proceso y 19 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 3,390,979.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 32.59% de avance físico al 31 de Diciembre de 2009, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Coneto de Comonfort, Dgo., al 31 de diciembre de 2009, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 9,382,945.00
TOTAL PASIVO	3,486,543.00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 5,896,402.00</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 9,382,945.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1,732,902.00 más el Activo Fijo de \$ 7,650,043.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 3,486,543.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 771,669.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 2,714,874.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 5,896,402.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$2,730,839.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el **Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2009 por una cantidad de \$554,318.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 509**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2009 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### **TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (05) cinco días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.



LXIV LEGISLATURA

DIP. JORGE HERRERA DELGADO  
PRESIDENTE

DIP. FERNANDO ULISES ROAME DE LEÓN  
SECRETARIO.

DIP. RODRIGO VICTORINO ESPARZA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2010

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS  
HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 03 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE INDÉ, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto Abel Alanís Herrera, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública tomando en consideración que en procedimiento de revisión deberá tomarse en consideración la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Inde, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria (**EL MUNICIPIO NO PRESENTÓ ESTA INFORMACIÓN CON EL ACTA. SE SUGIERE APLICAR CRITERIO**) de fecha 19 de Marzo de 2010, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Indé, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2009, captó un total de: \$ 12,056,498 (DOCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
<b>IMPUUESTOS</b>	\$ 51,987.00
<b>DERECHOS</b>	40,000.00

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	0.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	4,611,034.00
PARTICIPACIONES	7,353,477.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 12,056,498.00</b>

SON: (DOCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Indé, Dgo., en el año de 2009 ejerció recursos por la cantidad de \$ 11,776,195.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,935,083.00
SERVICIOS GENERALES	2,192,140.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	810,749.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	21,943.00
OBRA PÚBLICA	2,450,113.00

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,152,152.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	214,015.00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 11,776,195.00</u></b>

**SON: (ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Indé, Dgo., contempló la realización de 18 obras (**EL MUNICIPIO NO PRESENTÓ ESTA INFORMACIÓN. SE SUGIERE APLICAR CRITERIO**), habiéndose ejercido \$2,450,113.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 100% de avance físico al 31 de Diciembre de 2009, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Indé, Dgo., al 31 de diciembre de 2009, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 3,935,447.00
TOTAL PASIVO	2,180,588.00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 1,754,859.00</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 3,935,447.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1,599,870.00 más el Activo Fijo de \$2,335,577.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 2,180,588.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 2,057,744.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$122,844.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 1,754,859.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Indé, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$ 122,844.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Indé, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2009 por una cantidad de \$614,365.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Indé, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Indé, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 510**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Indé, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Indé, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2009 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### **TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (05) cinco días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.



LXIV LEGISLATURA

DIP. JORGE HERRERA DELSADO  
PRESIDENTE.

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN  
SECRETARIO.

DIP. RODRIGO VICTORINO ESPARZA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2010.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS  
HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 03 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto Abel Alanís Herrera, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, en los términos establecidos en los artículos 55 fracción XXV y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango y 27 Apartado C de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con la finalidad de que en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización,

cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de **Nazas, Dgo.**, presentó la Cuénta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprobada por ese Ayuntamiento en **Sesión Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2010**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Nazas, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2009, captó un total de: \$ 24,654,352.00 (**VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.**); que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 239,559.00
DERECHOS	1,222,467.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	276,338.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	10,332,521.00
PARTICIPACIONES	12,583,467.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 24,654,352.00</u></b>

**SON: (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).**

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Nazas, Dgo.**, en el año de 2009 ejerció recursos por la cantidad de \$ 25,374,910.00 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,140,309.00
SERVICIOS GENERALES	3,633,674.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,612,006.00

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	8,237.00
OBRA PÚBLICA	7,265,903.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	2,114,237.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	1,600,544.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 25,374,910.00</b>

**SON: (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Nazas, Dgo., contempló la realización de 76 obras, de las cuales 62 se encuentran terminadas, 8 en proceso y 6 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 7,265,903.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 91.27% de avance físico al 31 de Diciembre de 2009, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones

municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Nazas, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2009, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 7,858,655.00
TOTAL PASIVO	5,035,235.00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 2,823,420.00</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 7,858,655.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 3,418,217.00 más el Activo Fijo de \$ 4,440,438.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 5,035,235.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 3,647,761.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 1,387,474.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 2,823,420.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Nazas, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$ 1,387,474.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que Dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los

recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Nazas, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua del Nazas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2009 por una cantidad de \$ 932,476.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2009 por una cantidad de \$ 1,011,007.00 (UN MILLÓN ONCE MIL SIETE PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública Municipal de Nazas, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Nazas, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H: LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

## DECRETO No. 511

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2009 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (05) cinco días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.



DIP. JORGE HERRERA DELGADO  
PRESIDENTE.

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN  
SECRETARIO.

DIP. RODRIGO VICTORINO ESPARZA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24<sup>OS</sup> DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2010

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ PEREZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

FECHA DE REV. 07/04/2010

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS  
HABITANTES, SABE:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 03 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DGÓ., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto Abel Alanís Herrera, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, en los términos establecidos en los artículos 55 fracción XXV y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango y 27 Apartado C de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con la finalidad de que en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que el procedimiento de revisión deberá buscarse la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al informe, se desprende que el Presidente Municipal de Peñón Blanco, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al

ejercicio fiscal 2009, aprobada por ese Ayuntamiento en **Sesión Ordinaria de fecha 24 de Marzo de 2010**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2009, captó un total de: \$ 29,628,717.00 **(VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$ 1,095,114.00</b>
<b>DERECHOS</b>	<b>2,292,252.00</b>
<b>CONTRIBUCIONES POR MEJORAS</b>	<b>0</b>
<b>PRODUCTOS</b>	<b>0</b>
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>238,544.00</b>

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	15,216,417.00
PARTICIPACIONES	10,786,390.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 29,628,717.00</b>

SON: (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Peñón Blanco, Dgo., en el año de 2009 ejerció recursos por la cantidad de \$ 30,121,000.00 (TREINTA MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 8,048,525.00
SERVICIOS GENERALES	4,604,389.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,606,704.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	462,912.00
OBRA PÚBLICA	7,659,714.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	2,232,341.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	5,506,415.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 30,121,000.00</b>

**SON: (\$ 30,121,000.00 (TREINTA MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL PESOS  
00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Peñón Blanco, Dgo., contempló la realización de 73 obras, de las cuales 52 se encuentran terminadas, 12 en proceso y 9 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 7,659,714.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 87.38% de avance físico al 31 de Diciembre de 2009, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Peñón Blanco, Dgo., al 31 de diciembre de 2009, es el siguiente:

<b>TOTAL ACTIVO</b>	\$ 9,504,703.00
<b>TOTAL PASIVO</b>	7,304,624.00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	\$ 2,200,079.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 9,504,703.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1,381,537.00 más el Activo Fijo de \$ 8,123,166.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 7,304,624.00, resultado de la

suma del Pasivo a Cotto Plazo de \$ 1,043,069.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$6,261,555.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 2,200,079.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Peñón Blanco, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$ 6,313,187.00 (SEIS MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2009 por una cantidad de \$843,402.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la *Cuenta Pública Municipal de Peñón Blanco, Dgo.*, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base

para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 512**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de

Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2009 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

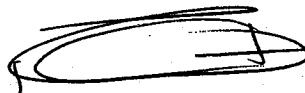
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (05) cinco días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.



DIP. JORGE HERRERA DELGADO  
PRESIDENTE.

LXIV LEGISLATURA

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN  
SECRETARIO.



DIP. RODRIGO VICTORINO ESPARZA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24<sup>OS</sup> DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2010

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS  
HABITANTES, S.A.B.E.D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 03 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto Abel Alanís Herrera, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes.

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, en los términos establecidos en los artículos 55 fracción XXV y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango y 27 Apartado C de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con la finalidad de que en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Rodeo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Marzo de 2010, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Rodeo, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2009, captó un total de: \$ 30,560,549.00 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$ 378,080.00
DERECHOS	1,350,748.00

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	299,138.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	16,445,720.00
PARTICIPACIONES	12,086,862.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 30,560,549.00</u></b>

**SON: (TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).**

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Rodeo, Dgo.**, en el año de 2009 ejerció recursos por la cantidad de \$ 30,769,695.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 8,518,469.00
SERVICIOS GENERALES	4,287,911.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,403,036.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	233,520.00
OBRA PÚBLICA	8,027,877.00

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	2,600,561.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	5,698,320.00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$ 30,769,695.00</b>

**SON: (TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de **Rodeo, Dgo.**, contempló un 100% de avance financiero al 31 de diciembre de 2009 del Programa General de Obras y Acciones, habiéndose ejercido \$ 8,027,876.75 (OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SÉIS PESOS 75/100 M.N.), lo que representa un 100% de avance físico al 31 de Diciembre de 2009, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Rodeo, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2009, es el siguiente:

**TOTAL ACTIVO** \$ 11,564,206.00

TOTAL PASIVO 10,034,836.00

TOTAL PATRIMONIO \$ 1,529,370.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 11,564,206.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1,914,468.00 más el Activo Fijo de \$ 9,649,738.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 10,034,836.00 resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 2,539,741.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 7,495,095.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 1,529,370.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Rodeo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$ 7,510,668 (SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que Dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Rodeo, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.S.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2009 por una cantidad de \$ 1,494,203.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo

que ejerció recursos durante 2009 por una cantidad de \$ 1,040,170.00  
(UN MILLÓN CUARENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Rodeo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Rodeo, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 513**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Rodeo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Rodeo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2009 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### **TRANSITORIOS:**

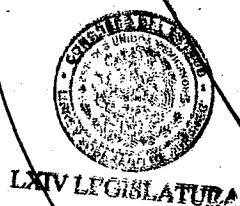
**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

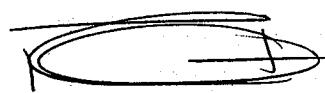
El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (05) cinco días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.



DIP. JORGE HERRERA DELGADO  
PRESIDENTE

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN  
SECRETARIO.



DIP. RODRIGO VICTORINO ESPARZA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24<sup>OS</sup> DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2010

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. R. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS  
HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 03 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto Abel Alanís Herrera, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, en los términos establecidos en los artículos 55 fracción XXV, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango y 27 Apartado C de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con la finalidad de que en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprobada por ese Ayuntamiento en **Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Marzo de 2010**, a fin de que la Entidad elaboré el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2009, captó un total de: \$ 72,092,543.00 (SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
<b>IMPUESTOS</b>	\$ 3,031,765.00
<b>DERECHOS</b>	4,927,450.00
<b>CONTRIBUCIONES POR MEJORAS</b>	0.00

<b>PRODUCTOS</b>	<b>152,900.00</b>
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>1,598,522.00</b>
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>32,731,331.00</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>29,650,575.00</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 72,092,543.00</u></b>

**SON: (SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).**

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., en el año de 2009 ejerció recursos por la cantidad de \$ 72,965,091.00 (SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EJERCIDO</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$ 25,552,837.00
SERVICIOS GENERALES	12,055,389.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,167,566.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	1,079,633.00
OBRA PÚBLICA	19,089,054.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	6,080,530.00

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	4,940,082.00
--------------------------------------	--------------

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 72,965,091.00</b>
----------------------	-------------------------

**SON: (SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).**

**SEXTO.**- En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Guadalupe Victoria, Dgo., contempló la realización de 107 obras, de las cuales 97 se encuentran terminadas, 9 en proceso y 1 no iniciada, habiéndose ejercido \$ 19, 089,054.00 (DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 88.62% de avance físico al 31 de Diciembre de 2009, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.**- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Guadalupe Victoria, Dgo., al 31 de diciembre de 2009, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 37,863,398.00
--------------	------------------

TOTAL PASIVO	19,968,306.00
--------------	---------------

**TOTAL PATRIMONIO \$ 17,895,092.00**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 37,863,398.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1,667,695.00 más el Activo Fijo de \$ 36,195,703.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 19,968,306.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 3,296,375.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 16,671,931.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 17,895,092.00 (DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$ 16,778,562.00 (DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que Dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.S.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2009 por una cantidad de \$ 5,833,852.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2009 por una cantidad de \$ 2,177,762.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Guadalupe Victoria, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 514**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2009 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (05) cinco días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.



DIP. JORGE HERRERA DELGADO  
PRESIDENTE.

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN  
SECRETARIO.

DIP. RODRIGO VICTORINO ESPARZA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2010

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. R. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

**CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE "EL DONANTE", EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA EUGENIA DE LEÓN-MAY, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON EL C.P. MIGUEL VILLASEÑOR MIRANDA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE COMO "DONATARIO" EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:**

**DECLARACIONES:**

**I. La "SECRETARÍA" a través de sus representantes, declara:**

**1.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 26 y 39 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que le corresponde entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

**1.2.** Que el Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 6 y 7 fracciones I, III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tiene entre otras facultades, establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como coordinar y evaluar las de las entidades paraestatales del sector coordinado; aprobar, controlar y evaluar los programas de la Secretaría, así como coordinar la programación y presupuestación de las entidades agrupadas administrativamente en el sector coordinado y, definir, conducir y controlar el proceso de descentralización de los servicios de salud y el de desconcentración de las funciones de la Secretaría y la modernización administrativa.

**1.3.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, corresponde a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, entre otras facultades, someter a la aprobación del Secretario, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral, de los recursos humanos, materiales y financieros, de que disponga la Secretaría de Salud; así como suscribir los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y dominio que no estén encomendados expresamente a otras Unidades Administrativas, así como autorizar, en su caso, aquellos que afecten el presupuesto de la Secretaría de Salud.

**I.4.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 30 fracción XII del Reglamento citado con anterioridad, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, corresponde, entre otras atribuciones, establecer y coordinar el sistema de control y actualización del inventario físico de los bienes muebles de la Secretaría, así como determinar y tramitar la baja y destino final de los mismos, emitir el dictamen técnico y, en su caso, instrumentar el procedimiento respectivo.

**I.5.** Que en cumplimiento del artículo 130, fracción II, 133 y 141, fracción VIII de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y de las Normas Segunda, fracciones I, VIII, inciso b, XIII, XIV, XV, y XXI, Décima Sexta inciso b), Vigésima Primera, y Cuadragésima Octava de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicadas el 30 de diciembre de 2004, en el Diario Oficial de la Federación , se solicitó al Comité de Bienes Muebles de la Secretaría su aprobación para donar 3,808 (tres mil ochocientos ocho) bienes muebles con un valor de adquisición de \$6,053,983.17 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), a favor de la "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO"

**1.6.** Que derivado del acuerdo de la segunda, tercera, sexta, octava, y onceava sesiones ordinarias, celebradas durante el año 2007, el H. Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, acordó aprobar la donación de 3,808 (tres mil ochocientos ocho) bienes muebles que forman parte del activo fijo de la Federación, siempre y cuando con ello se contribuya al cumplimiento de las metas y programas de la "SECRETARÍA", en la inteligencia que deberán preverse los mecanismos de seguimiento y control de las acciones derivadas de dicho programa tal y como lo estipulan las Normas Décima Quinta y Vigésima Séptima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004.

**1.7.** Que mediante oficio número 0788, de fecha 11 de marzo de 2008, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se dirigió a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, de la Secretaría de la Función Pública, solicitando su autorización para llevar a cabo la donación de 288,609 bienes muebles, con un valor de adquisición de \$437'027,942.56 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 56/100.M.N.) a las 32 entidades federativas de la Republica Mexicana, mismos que ya se encuentran en poder de dichas entidades y que les fueron entregados en Comodato por esta Secretaría a través de los programas "Equipamiento de Hospitales, Clínicas y Laboratorios, PROCEDES, Prevención y Control del Cáncer Cérvico-Uterino, Ambulancias y Unidades Móviles Médicas, PROGRESA y Red Global de Voz y Datos (REDSA), donación que ha sido autorizado por la Secretaría de la Función Pública, mediante

oficio número UNAOPSPF/309/BM/00732/2008, de fecha 4 de septiembre de 2008 con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Bienes Nacionales 24 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Centralizada, con la previsión para que los bienes se destinen al objeto para los cuales fueron donados.

**I.8.** Que la C. Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría, mediante acuerdo de fecha 30 de enero del año dos mil ocho, autoriza la desincorporación del dominio público de la Federación de los 288,609 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE) bienes muebles, no útiles para "LA SECRETARÍA", dentro de los que se encuentran incluidos 3,808 (tres mil ochocientos ocho) bienes muebles que serán donados a la "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO".

**I.9.** Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Lieja No. 7, 1er. Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06696, México, Distrito Federal.

**II.- LA "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO", a través de su Representante, declara:**

**II.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, que tiene por objeto conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado; lo que realiza en coordinación y coadyuvancia con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y que sus actividades se llevan a cabo de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Durango, así como en los términos del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los servicios de salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.

**II.2.** Que con fecha 21 de Enero de 2006, la, Dra. Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez, fue nombrada por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, como Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango.

**II.3.** Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango los Servicios de Salud es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Oficial No. 25, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.

**II.4.** Que de acuerdo al artículo 9º, del Decreto de Creación de los Servicios de Salud de Durango, el Director General será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal, recayendo el nombramiento en el titular de la Secretaría de Salud del Estado; en tal sentido, el Director General del Organismo, tiene entre otras la facultad de suscribir acuerdos,

convenios, contratos con otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales, organismos y organizaciones de los sectores público, social y privado en materia de su competencia.

**II.5.** Que como un apoyo a las funciones que tiene encomendadas, así como por la utilidad que representan, requiere los 3,808 (tres mil ochocientos ocho) bienes muebles mismos que se describen en los Anexos número 1, 2 y 3 que forman parte integral del presente instrumento.

**II.6.** Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc número 225 Norte, C.P. 34000, Zona Centro, de la Ciudad Durango, Durango.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Es objeto del presente Contrato el que la "SECRETARÍA" done a la "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO" los 3,808 (tres mil ochocientos ocho) bienes muebles con un valor de adquisición de **\$6,053,983.17 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.)**, cuyas características y especificaciones se señalan en los anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.** La "SECRETARÍA" dona en este acto los bienes descritos anteriormente en la Cláusula Primera, y LA "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO" los recibe de conformidad, por lo que manifiesta su aprobación, recibiendo de forma física y documental los bienes mencionados, en el valor, estado y condiciones en qué se encuentran y detallan, obligándose a utilizarlos únicamente para los fines y objeto que tiene encomendados "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO".

**TERCERA.** Por su parte la "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO" asume la responsabilidad y custodia de los bienes, por lo que se obliga a la incorporación de los mismos a su inventario respectivo.

**CUARTA.** El presente contrato es de naturaleza civil con efectos administrativos, por lo que, todo aquello que no esté previsto en él, se regirá por las disposiciones aplicables del Código Civil Federal y por las disposiciones administrativas que normen las donaciones realizadas por el Gobierno Federal.

**QUINTA.** "LA SECRETARÍA" y la "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO" manifiestan que el presente contrato hace las veces de recibo, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que ninguna se reserva derecho o acción alguna derivada de esta donación.

**SEXTA.** Para el caso de interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como cualquier controversia que se derive del mismo, serán resueltos de común acuerdo por las partes, y de no llegar a un acuerdo satisfactorio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal; renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente Contrato de Donación No. DGRMSG-D-DGO-017/08, correspondiente a los bienes muebles donados y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en cinco ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.

POR LA "SECRETARÍA"  
LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY

POR LA "SECRETARÍA DE SALUD DEL  
ESTADO"  
LA SECRETARÍA DE SALUD

DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA  
GUTIÉRREZ

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. MIGUEL VILLASEÑOR MIRANDA

ELABORÓ CONTRATO  
EL DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y  
CONTRATOS

LIC. HÉCTOR DOMÍNGUEZ DEL CASTILLO

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NÚMERO DGRMSG-D-DGO-017/08 RELACIONADO CON LA DONACIÓN DE 3,808 (tres mil ochocientos ocho) BIENES MUEBLES CON UN VALOR DE **\$6,053,983.17** (**SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.**) , DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS 1, 2 Y 3 QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.

**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**  
**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS**  
**UNIDAD SUMINISTRO DE MATERIALES: D.G.R.M.S.** PROGEREA DGEBS  
**PROGRAMA Y ENTIDAD: D.G.P.M.B.G. PROGEREA, DURANGO.**



**POR LA "SECRETARÍA"  
LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**POR LA "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO"  
LA SECRETARÍA DE SALUD**

**LIC. MÁ. EUGENIA DE LEÓN MAY**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES**

**DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ**

**C.P. MIGUEL VILLASEÑOR MIRANDA**

**ELABORÓ CONTRATO  
EL DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y  
CONTRATOS**

**LIC. HÉCTOR DOMÍNGUEZ DEL CASTILLO**

**LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDIENTE AL ANEXO NÚMERO 1, RELACIONADO CON LA DONACIÓN DE 3,808 (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO) BIENES MUEBLES CON UN VALOR DE **\$6,053,983.17 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.)**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO DGRMSG-D-DGO-017/08, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE SUALUD DEL ESTADO DE DURANGO.**



**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**  
**DIRECCION DE SUMINISTROS**  
**DIRECCION DE EQUIPO Y DIRECCION DE INFORMATICA**  
**UNIDAD UNIMATRIZ - EQUIPAMIENTO DODGE, DURANGO**





SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.  
DIRECCIÓN DE SUMINISTROS  
SUBDIRECTORA: DERMIG, DGET  
CORPORACION Y UNIDAD: RED GLOBAL DE VOZ Y DATOS (REDDSA), DURANGO







**POR LA "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO"  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**POR LA "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO"  
LA SECRETARÍA DE SALUD**

LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN MAY

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES**

DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ

C.P. MIGUEL VILLASEÑOR MIRANDA

**ELABORÓ CONTRATO  
EL DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y  
CONTRATOS**

LIC. HÉCTOR DOMÍNGUEZ DEL CASTILLO

**DAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDIENTE AL ANEXO NÚMERO 3, RELACIONADO CON LA DONACIÓN DE 3,808 (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO) BIENES MUEBLES CON UN VALOR DE \$6,053,983.17 (SEIS MILLONES CINCUENTAS Y TRES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO DGRMSG-D-DGO-017/08, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE SUALUD DEL ESTADO DE DURANGO.**



SECRETARIA  
DE LA  
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PUENTE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,025-07-69 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERDO, ESTADO DE DURANGO.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PUENTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERDO, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 156914 de fecha 12 de Agosto de 2010, Expediente número de folio 16451, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre de 2010; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL PUENTE", con una superficie aproximada de 1,025-07-69 hectáreas, ubicado en el Municipio de LERDO, Estado de Durango, solicitado en enajenación por el C. SABINO CRUZ MARQUEZ Y POSESIONARIOS, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO SAPIORIZ Y EJIDO LA LOMA.  
 AL SUR: TERRENOS EN POS. EJIDO LA ESPERANZA Y ANEXO JAVIER ROJO GOMEZ.  
 AL ESTE: EJIDO LA UNION.  
 AL OESTE: EJIDO LA LOMA.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Durango, Dgo. a 23 de Agosto de 2010

A T E N T A M E N T E  
El Perito Deslindador

Jesús Moreno V.  
ING. JESUS MORENO VAZQUEZ.

